

Ref.- SC05-13-096

ACTA Nº 85/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa María Cabrera Carmona [P]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D. José Galdeano Antequera.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día CUATRO del mes de FEBRERO del año 2013, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr.

Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de enero de 2013.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: 117/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 766/10. Adverso: Luís Gómez Ángulo Alférez. Situación: Sentencia Núm. 12/13.

2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-12-090. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 771/12. Compañía de Seguros: Allianz, Seguros. Adverso: María Angustias Pasadas Cervera. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-12-085. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 678/12. Compañía de Seguros: Zurich Insurance PLC Suc España. Adverso: Rafael Joaquín Gómez González. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 5.- INORME. Nª/Ref.: SJ07-12-088. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 837/12. Compañía de Seguros: Mutua General de Seguros. Adverso: Irina Ivanova. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-067. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 366/11-B. Adverso: Julián Sevilla Ruíz. Situación: Firmeza del Auto Núm. 312/12 y recepción del Expediente Administrativo.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- REQUERIMIENTO en vía administrativa relativo al Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Reutilización de Aguas Residuales Tratadas de la Planta de Roquetas de Mar.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Programa Red de Artesanos de la usuaria con FIBAT 103672.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79249713 por multa de tráfico.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79248742 por multa de tráfico.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79248283 por multa de tráfico.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79250372 por multa de tráfico.

3º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79247683 por multa de tráfico.

3º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79251897 por multa de tráfico.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de alquiler del local destinado a Oficina de Informática.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de alquiler del local destinado a Educación de Adultos.



4º.- 3.- ACTA de la Mesa de Contratación relativa a la reclamación de cantidad presentada frente al Ayuntamiento en relación al contrato de seguro de vida suscrito con SURNE.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de servicio del Centro Zoosanitario Municipal en el T.M. de Roquetas de Mar.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la contratación del personal necesario para la ejecución del Programa IRIS.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Acta de la Mesa Sectorial de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar,

4º.- 7.- DACIÓN DE CUENTAS de Informes de la Intervención de Fondos:

4º.- 7.- 1.- INFORME del 4º Trimestre del 2012, sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4º.- 7.- 2.- INFORME relativo al grado de ejecución del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para garantizar la estabilidad presupuestaria, los límites de deuda y los plazos de de pago a proveedores por el periodo de 2012 a 2022, coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento a concertar en el marzo del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el mantenimiento de un Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones durante el año 2012.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de enero de 2013.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2013, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 12177. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, relativo a aprobar la compensación a instancias del interesado de las deudas tributarias indicadas. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 12178. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, relativo a aprobar la compensación de oficio por la Administración los ingresos realizados en el concepto presupuestario Teatro Auditorio Clasificación Económica 39904 de la renovación de abonos para el 1º trimestre de 2013 con la actuación suspendida en el anterior período por importe de 648,00 €. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 12179. Resolución de fecha 18 de enero de 2013, relativo a estimar la solicitud de devolución del recibo de IB Urbana 2012 por un importe de 113,23 € correspondiente a una vivienda situada en PJ Lourdes del Polvorín. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 12180. Resolución de fecha 18 de enero de 2013, relativo a devolver el importe de 552,60 € correspondiente a una finca situada en el polígono 33 parcela 87 en concepto de error en el recibo de IBI Rústica. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 12181. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, relativo a estimar la solicitud de devolución del recibo de IBI Urbana por importe de 86,03 € correspondiente a una vivienda sita en Plaza Doctor Marín. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 12182. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, relativo a estimar la solicitud de devolución del recibo de IBI Urbana por importe de 432,39 € correspondiente a una vivienda sita en Calle Numancia. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 12183. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, relativo a estimar la solicitud de devolución del recibo de IBI Urbana por importe de 489,83 € correspondiente a una vivienda sita en Calle El Pozuelo. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 12184. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, relativo a estimar la solicitud de devolución del recibo de IBI Urbana por importe de 311,84 € correspondiente a una vivienda sita en Avda. Polonia. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 12185. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, relativo a estimar la solicitud de devolución del recibo de IBI Urbana por importe de 239,99 € correspondiente a una vivienda sita en Camino de los Depósitos. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 12186. Resolución de fecha 18 de enero de 2013, relativo a estimar la solicitud de devolución en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.394,07 año 2011 y 1.972,54 € año 2012 correspondiente a una vivienda sita en Calle Hermanos Machado. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 12187. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, relativo a autorizar el desplazamiento al Encargado de Prensa a Madrid a los efectos de asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR durante los días del 30 de enero al 1 de febrero de 2013. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



12188. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, relativo a autorizar el desplazamiento al Jefe Responsable de T.V. y al Auxiliar de T.V. a Madrid a los efectos de asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR durante los días del 30 de enero al 3 de febrero de 2013. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12189. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, con expediente nº AIS/7856, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12190. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, con expediente nº AIS/7857, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12191. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, con expediente nº AIS/7858, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12192. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, con expediente nº AIS/7859, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12193. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, con expediente nº AIS/7860, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12194. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente administrativo nº 732 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12195. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente administrativo nº 731 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12196. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente administrativo nº 730 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12197. Resolución de fecha 23 de enero de 2013, relativo a contratar el suministro de Display Duo a fin de equipar y publicar la programación Roquetas en Clave Flamenco de la programación de la Concejalía de Educación y Cultura por importe de 399,48 € IVA incluido. Educación y Cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12198. Resolución de fecha 23 de enero de 2013, relativo a contratar el transporte de la Universidad de Mayores ciencia y experiencia para el período de enero a mayo de 2013 por importe de 6.400,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12199. Resolución de fecha 23 de enero de 2013, relativo a contratar servicio de miembro de la Asociación internacional de ciudades educadoras correspondiente al año 2013 de la Concejalía de Educación y Cultura por importe de 330,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12200. Resolución de fecha 23 de enero de 2013, relativo a contratar la cuota de la Asociación para el período de enero a diciembre de 2013, por importe de 1.564,65 € IVA incluido. Educación y Cultura. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12201. Resolución de fecha 23 de enero de 2013, relativo a contratar servicio de cobertura informativa y difusión mediática de las actividades desarrolladas por la Concejalía de Educación y Cultura para el período de enero a diciembre de 2013 por un importe de 13.784,88 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

12202. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, relativo a contratar con el servicio de transporte para las distintas salidas a la provincia de Almería el año 2013 por importe de 2013,00 € IVA incluido. Juventud. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12203. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, relativo a aprobar la devolución de 18,00 € correspondiente al precio público del mes de enero establecido para el módulo de Gimnasia Aeróbica en el Pabellón Máximo Cuervo. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12204. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, relativo a estimar la solicitud de devolución del ICIO por un total de 29.636,60 € con expediente nº 1363/06 previa entrega de la carta de pago original. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12205. Resolución de fecha 23 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 626,64 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12206. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Basura por un importe de 527,88 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12207. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 242,20 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12208. Resolución de fecha 23 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 252,95 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12209. Resolución de fecha 23 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 3.761,66 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12210. Resolución de fecha 21 de enero de 2013, con expediente nº 01/13, relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa leve imponiendo una sanción de 300,00 €. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12211. Resolución de fecha 21 de enero de 2013, con expediente nº 1/13, relativo a la concesión del nicho nº 64 planta primera de la Calle San Nicolas Serie 19 del Cementerio El Parado de las Hortichuelas. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12212. Resolución de fecha 22 de enero de 2013, relativo a autorizar a realizar trabajo de obra en horario nocturno tal y como se indica en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de enero de 2013. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12213. Resolución de fecha 22 de enero de 2013, con expediente nº 12/13 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. del Sabinal como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12214. Resolución de fecha 22 de enero de 2013, con expediente nº 11/13 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Calle Celia Viñas como presunto autor de dos infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12215. Resolución de fecha 22 de enero de 2013, con expediente nº 9/13 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en en Calle Celia Viñas como presunto autor de dos infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



12216. Resolución de fecha 22 de enero de 2013, con expediente nº 8/13 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Plaza Doctor Marín como presunto autor de tres infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12217. Resolución de fecha 22 de enero de 2013, con expediente nº 10/13 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Calle Celia Viñas como presunto autor de tres infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12218. Resolución de fecha 17 de enero de 2013, con expediente nº 1/13 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador titular del establecimiento sito en Avda. Pablo Picasso como presunto autora de tres infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12219. Resolución de fecha 23 de enero de 2013, relativo a denegar autorización para la renovación reparto de publicidad sito en distintos puntos del término municipal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12220. Resolución de fecha 21 de enero de 2013, con expediente nº 83/12 L.S., relativo a sancionar con 300,51 € al titular de la propiedad sita en Calle Cabra como autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12221. Resolución de fecha 21 de enero de 2013, con expediente nº 82/12 L.S., relativo a sancionar con 300,51 € al titular de la propiedad sita en Calle Jardín como autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12222. Resolución de fecha 23 de enero de 2013, con expediente nº 81/12 L.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa en Calle Punta Entinas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12223. Decreto de fecha 22 de enero de 2013, con expediente nº 39/12 S, relativo a la incoación del expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística en Calle Corbeta consistente en instalación de estructura metálica y cubriendo el techo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12224. Resolución de fecha 22 de enero de 2013, con expediente nº 39/12 D, relativo a declarar cometida la infracción urbanística debiendo reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12225. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, relativo a contratar el suministro de un ordenador karisma I5-3330 y S.O. Windows 7 profesional con destino a disciplina urbanística por importe de 609,84 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12226. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, relativo a contratar el suministro de renovación de los dominios Web por importe de 1.724,25 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12227. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, relativo a contratar el suministro de un ordenador Intel S1155, Monitor TFT 22" y S.O. Windows 8 profesional con destino a Faro Televisión por importe de 1.431,43 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12228. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, relativo a contratar el servicio de reparación de placa base de un ordenador por importe de 110,11 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

12229. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, relativo a contratar el suministro de un ordenador karisma I5-3330, pantalla TFT 22" y S.O. Windows 7 profesional con destino a Gestión de la Ciudad por importe de 741,73 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12230. Decreto de fecha 25 de enero de 2013, relativo a aprobar la nómina correspondiente al mes de Enero de 2013 ordenando a la Tesorería de Fondos su transferencia a los beneficiarios. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12231. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, con expediente nº 79251444, relativo a dictar resolución imponiendo una multa de 200,00 €. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12232. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/191 por un importe global de 8.850,02 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12233. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/190 por un importe de global de 145.608,19 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12234. Resolución de fecha 23 de enero de 2013, con expediente nº 06/12 D.E., relativo a imponer una sanción de 1.501,00 € al titular del establecimiento sito en Avda. Carlos III como autor de una infracción administrativa por estar abierto al público sin presentar la Licencia Municipal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12235. Resolución de fecha 23 de enero de 2013, con expediente nº 06/12 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Carlos III como presunto autor de dos infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12236. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, con expediente nº 08/13 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Calle Padre Bartolomé Marín como presunto autor de tres infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12237. Resolución de fecha 23 de enero de 2013, con expediente nº 14/12 D.E., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Sabinal como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12238. Resolución de fecha 10 de enero de 2013, con expediente nº 109/12 A.M., relativo a denegar la licencia municipal de apertura solicitada para la implantación de actividad de Productos y Envasados de Abonos sito en Ctra. de Alicún en base al informe técnico de 11 de octubre de 2012 y al informe jurídico de 29 de octubre de 2012. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12239. Resolución de fecha 23 de enero de 2013, con expediente nº 29/12 D, relativo a declarar cometida la infracción urbanística debiendo reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal advirtiéndole que deberá solicitar la correspondiente licencia en el plazo de dos meses. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12240. Resolución de fecha 23 de enero de 2013, con expediente nº 29/12 S, relativo a imponer una sanción de 3.000,00 € como autor de una infracción urbanística habida en Calle Bartolomé Díaz por realizar obras de ampliación de vivienda. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12241. Resolución de fecha 22 de enero de 2013, con expediente nº 38/12 S, relativo a la incoación del expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística sita en Calle Corbeta consistente en instalación de estructura metálica. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



12242. Resolución de fecha 22 de enero de 2013, con expediente nº 38/12 D, relativo a declarar cometida la infracción urbanística debiendo reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal advirtiéndole que deberá solicitar la correspondiente licencia en el plazo de dos meses. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12243. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, con expediente nº 506/2012, relativo a declarar concluso el procedimiento iniciado a instancias del interesado por considerarse el desistimiento del mismo y en consecuencia se acuerda su archivo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12244. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, con expediente nº 43/12, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Vestales. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12245. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, con expediente nº 44/13, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Pechina. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12246. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, con expediente nº 45/13, relativo a conceder la baja del vado permanente Licencia Municipal 022/09 sito en Calle La Esperanza. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12247. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, con expediente nº 46/13, relativo a conceder la baja del vado permanente Licencia Municipal 175/07 sito en Avda. Sudamérica. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12248. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas Basura por importe de 890,29 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12249. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, Tasas Basura e IVTM por importe de 869,30 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12250. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 485,42 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12251. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 905,33 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12252. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 457,67 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12253. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 813,96 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12254. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 355,91 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12255. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas Basura por importe de 664,77 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12256. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 689,14 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

12257. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana e IAE por importe de 8.580,96 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12258. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 281,07 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12259. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 1.227,24 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12260. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente administrativo nº 733 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12261. Resolución de fecha 23 de enero de 2013, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por importe de 6.019,23 €. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12262. Resolución de fecha 29 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de liquidación IBI Urbana por importe de 2.935,47 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12263. Resolución de fecha 29 de enero de 2013, relativo a autorizar el desplazamiento al Concejal de esta Entidad Local a Madrid a los efectos de asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR desde el 30 de enero al 2 de febrero de 2013. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12264. Resolución de fecha 29 de enero de 2013, relativo a autorizar el desplazamiento al Concejal de esta Entidad Local a Madrid a los efectos de asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR desde el 30 de enero al 1 de febrero de 2013. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12265. Resolución de fecha 29 de enero de 2013, relativo a autorizar el desplazamiento al Concejal Delegado de Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad a Madrid a los efectos de asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR desde el 30 de enero al 1 de febrero de 2013. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12266. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, con expediente nº 79250279, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 200,00 € al titular del vehículo. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12267. Resolución de fecha 24 de enero de 2013, relativo a reconocer a la Directora del Centro de Servicios Sociales la cantidad de 2.000,00 € en concepto de pago a justificar para atender ayudas de emergencia social. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12268. Decreto de fecha 17 de enero de 2013, relativo a reconocer la cantidad de 7,41 € en concepto de desplazamientos durante el mes de diciembre de 2012. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12269. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el pago de la cantidad de 30.556,00 € correspondiente a la recaudación efectuada en concepto de taquilla por la realización de un concierto celebrado el día 26 de enero de 2013 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12270. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a la aprobación de la contratación de la obra de teatro infantil a celebrar el día 14 de febrero de 2013 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar por un importe de 1.815,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



12271. Decreto de fecha 29 de enero de 2013, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Cajas Rurales Unidades los importes que se indican con cargo a las aplicaciones que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12272. Decreto de fecha 29 de enero de 2013, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Unicaja Banco los importes que se indican con cargo a las aplicaciones que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12273. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, con expediente nº AIS/7861, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12274. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, con expediente nº AIS/7862, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12275. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, con expediente nº AIS/7863, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12276. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, con expediente nº AIS/7864, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12277. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, con expediente nº AIS/7865, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12278. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a aprobar la compensación de las deudas tributarias indicadas. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12279. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a la aprobación de la relación de insolvencia de los deudores que se reflejan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12280. Resolución de fecha 25 de enero de 2013, relativo a contratar el suministro de 1 sillón con destino a la Oficina Registro Demandantes Vivienda Protegida por importe de 269,79 € IVA incluido. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDA.
12281. Resolución de fecha 29 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 302,11 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12282. Resolución de fecha 29 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.288,35 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12283. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 755,30 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12284. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 480,31 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12285. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 733,60 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12286. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.131,85 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12287. Resolución de fecha 28 de enero de 2013, con expediente nº 47/13, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera

- sita en Calle Enrique Granados. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
12288. Resolución de fecha 29 de enero de 2013, con expediente AIS/7866, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
 12289. Resolución de fecha 29 de enero de 2013, con expediente AIS/7867, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
 12290. Resolución de fecha 29 de enero de 2013, con expediente AIS/7868, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
 12291. Resolución de fecha 29 de enero de 2013, con expediente AIS/7869, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
 12292. Resolución de fecha 29 de enero de 2013, con expediente AIS/7870, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
 12293. Resolución de fecha 29 de enero de 2013, con expediente AIS/7871, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
 12294. Resolución de fecha 29 de enero de 2013, con expediente AIS/7872, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
 12295. Resolución de fecha 29 de enero de 2013, con expediente AIS/7873, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
 12296. Resolución de fecha 30 de enero de 2013, con expediente AIS/7874, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
 12297. Resolución de fecha 30 de enero de 2013, con expediente AIS/7875, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
 12298. Resolución de fecha 30 de enero de 2013, con expediente AIS/7876, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
 12299. Decreto de fecha 31 de diciembre de 2012, relativo a afectar los recursos patrimoniales contabilizados en el concepto 391,00 relativos a sanciones urbanísticos por un importe de 600,00 € para financiar los créditos presupuestarios que contiene las inversiones a realizar. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
 12300. Resolución de fecha 30 de enero de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente administrativo nº 735 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
 12301. Resolución de fecha 30 de enero de 2013, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho con expediente administrativo nº 734 en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
 12302. Decreto de fecha 29 de enero de 2013, relativo a reconocer la cantidad de 17,38 € en concepto de desplazamiento durante los meses de noviembre y diciembre de 2012. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



12303. Decreto de fecha 28 de enero de 2013, relativo a comunicar al Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del grupo IULV-CA que proceda al reintegro de la cantidad indebidamente abonada en el recibo salarial del mes de noviembre de 2012 por importe líquido de 379,57 €. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12304. Resolución de fecha 30 de enero de 2013, relativo a conceder una subvención al CEIP Poniente por un importe de 550 € con destino a sufragar parte de los gastos generados por salida cultural a Granja Escuela. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12305. Resolución de fecha 30 de enero de 2013, relativo a conceder una subvención al IES Las Marinas por un importe de 250 € con destino a sufragar parte de los gastos generados por la participación en la fase provincial del FLL de Robótica. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12306. Resolución de fecha 30 de enero de 2013, relativo a conceder una subvención al IES Turaniana por un importe de 250 € con destino a sufragar parte de los gastos generados por la participación en la fase provincial del FLL de Robótica. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12307. Resolución de fecha 30 de enero de 2013, relativo a conceder una subvención a la Asociación de Mujeres Ntra. Sra. de la Asunción de El Parador por importe de 300,00 € con destino a sufragar parte de los gastos generados en concepto de elaboración de vestuario y complementos para la participación en las actividades de Carnaval 2013 organizadas por la Concejalía de Educación y Cultura. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12308. Resolución de fecha 30 de enero de 2013, relativo a conceder una subvención a la Asociación Cultural de Carnavales Los Renuentes por importe de 1.500,00 € en concepto de elaboración de vestuarios y complementarios para la participación en las actividades de Carnavales 2013 organizadas por la Concejalía de Educación y Cultura. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12309. Resolución de fecha 30 de enero de 2012, relativo a contratar la realización de los controles quincenales y mensuales de la calidad del agua de los dos vasos de la piscina del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández por importe de 3.213,52 € IVA incluido. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
12310. Resolución de fecha 31 de enero de 2013, relativo a aprobar el anexo en concepto de liquidaciones de Impuesto de Bienes Inmueble por un importe de 1.3887,53 €. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12311. Resolución de fecha 31 de enero de 2013, relativo a aprobar el anexo en concepto de liquidaciones de Impuesto de Bienes Inmueble por un importe de 113.004,83 €. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12312. Decreto de fecha 25 de enero de 2013, relativo a aprobar la fase de ejecución del gasto por importe de 1.280.362,42 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12313. Decreto de fecha 22 de enero de 2012, relativo a ordenar el pago de los gastos que fugaran en la relación número P/2013/82 que importa la cantidad total de 619,73 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12314. Decreto de fecha 23 de enero de 2012, relativo a ordenar el pago de los gastos que fugaran en la relación número P/2013/83 que importa la cantidad total de 100,00 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12315. Decreto de fecha 23 de enero de 2012, relativo a ordenar el pago de los gastos que fugaran en la relación número P/2013/84 que importa la cantidad total de 507.351,69 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

12316. Decreto de fecha 23 de enero de 2012, relativo a ordenar el pago de los gastos que fugaran en la relación número P/2013/85 que importa la cantidad total de 15.733,20 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12317. Decreto de fecha 25 de enero de 2012, relativo a ordenar el pago de los gastos que fugaran en la relación número P/2013/86 que importa la cantidad total de 10.51,93 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12318. Decreto de fecha 28 de enero de 2012, relativo a ordenar el pago de los gastos que fugaran en la relación número P/2013/88 que importa la cantidad total de 719.827,38 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12319. Decreto de fecha 28 de enero de 2012, relativo a ordenar el pago de los gastos que fugaran en la relación número P/2013/89 que importa la cantidad total de 560.535,04 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12320. Decreto de fecha 28 de enero de 2012, relativo a ordenar el pago de los gastos que fugaran en la relación número P/2013/90 que importa la cantidad total de 33.702,57 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12321. Decreto de fecha 28 de enero de 2012, relativo a ordenar el pago de los gastos que fugaran en la relación número P/2013/91 que importa la cantidad total de 487.875,31 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12322. Decreto de fecha 29 de enero de 2012, relativo a ordenar el pago de los gastos que fugaran en la relación número P/2013/92 que importa la cantidad total de 29.971,43 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12323. Decreto de fecha 29 de enero de 2012, relativo a ordenar el pago de los gastos que fugaran en la relación número P/2013/93 que importa la cantidad total de 3.147,57 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12324. Decreto de fecha 29 de enero de 2012, relativo a ordenar el pago de los gastos que fugaran en la relación número P/2013/94 que importa la cantidad total de 253.495,21 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12325. Decreto de fecha 29 de enero de 2012, relativo a ordenar el pago de los gastos que fugaran en la relación número P/2013/95 que importa la cantidad total de 690,63 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12326. Decreto de fecha 29 de enero de 2012, relativo a ordenar el pago de los gastos que fugaran en la relación número P/2013/96 que importa la cantidad total de 21.843,55 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12327. Decreto de fecha 29 de enero de 2012, relativo a ordenar el pago de los gastos que fugaran en la relación número P/2013/97 que importa la cantidad total de 238.261,33 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12328. Decreto de fecha 29 de enero de 2012, relativo a ordenar el pago de los gastos que fugaran en la relación número P/2013/98 que importa la cantidad total de 618.213,71 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12329. Decreto de fecha 30 de enero de 2012, relativo a ordenar el pago de los gastos que fugaran en la relación número P/2013/99 que importa la cantidad total de 179.876,36 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12330. Decreto de fecha 30 de enero de 2012, relativo a ordenar el pago de los gastos que fugaran en la relación número P/2013/100 que importa la cantidad total de 2.745,69 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
12331. Resolución de fecha 1 de febrero de 2013, relativo a procede la anulación de los derechos y su reflejo contable de los importes indicados por el concepto de Recargo Declaración Extemporánea que se relacionan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
12332. Resolución de fecha 30 de enero de 2013, relativo a la aprobación de la relación de Baja de las facturas que se reflejan. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: 117/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 766/10. Adverso: Luís Gómez Ángulo Alférez. Situación: Sentencia Núm. 12/13.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 7 de junio de 2010 por la que se desestimaba íntegramente el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 12 de abril de 2010 por la que se le imponía una multa coercitiva por importe de 1.357,17 Euros. Expte. Núm. 46/09-D.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 24 de enero de 2013, se nos ha notificado la Sentencia Núm. 12/13 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se declaraba la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Luís Gómez Ángulo Alférez, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales, si bien al existir un error en el fallo de la sentencia ya que aunque se dice que se declara la inadmisibilidad del recurso, en realidad se desestima el recurso, razón por la que se ha solicitado aclaración de sentencia, dada la importancia que tiene a efectos de recurso, a fin de evitar que frente a la misma se pueda interponer Recurso de Apelación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística para su debida constancia.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-12-090. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 771/12. Compañía de Seguros: Allianz, Seguros. Adverso: María Angustias Pasadas Cervera. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 28 de diciembre de 2012 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 2 de noviembre de 2012 en los estacionamientos de la Piscina Municipal de Roquetas de Mar, por el vehículo Mitsubishi Colt, matrícula 3147-FFT, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 771/12.
- Con fecha 28 de noviembre de 2012 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en una farola de alumbrado público.

- Con fecha 8 de enero de de 2012 recibimos el informe emitido por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños por importe de 480 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de enero de 2013 y número de registro de salida 1.200 se reclamó a la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 480,00 Euros.
- Con fecha 28 de enero de 2013 se nos comunica mediante carta por parte de la Compañía de Seguros que se ha procedido al abono mediante transferencia bancaria del importe reclamado.
- Con fecha 30 de enero de 2013 por la Compañía de Seguros, Allianz, Seguros nos comunica que se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 480,00 Euros, con número de operación: 120130000359, número de ingreso: 20130000468.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros, con domicilio en Calle General Segura, Núm. 2. 04001 – Almería.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-12-085. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 678/12. Compañía de Seguros: Zurich Insurance PLC Suc España. Adverso: Rafael Joaquín Gómez González. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 29 de noviembre de 2012 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 27 de septiembre de 2012 en el enlace a la Autovía – Las Losas en Roquetas de Mar, por el vehículo Nissan Terrano II, matrícula AL-0804-AJ, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 678/12.
- Con fecha 30 de noviembre de 2012 se solicita al Sr. Técnico municipal que emita informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en 3 metros de valla de la mediana.
- Con fecha 3 de diciembre de 2012 recibimos el informe emitido por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños por importe de 120 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de diciembre de 2012 y número de registro de salida 21.284 se reclamó a la Compañía de Seguros: Zurich Insurance PLC Suc España el importe de los daños que ascienden a la cantidad 120,00 Euros.
- Con fecha 23 de enero de 2013 se nos comunica mediante correo electrónico por parte de la Compañía de Seguros que se ha procedido al abono mediante transferencia bancaria del importe reclamado.
- Con fecha 30 de enero de 2013 por la Compañía de Seguros, Zurich, Seguros nos comunica que se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de

Pago por importe de 120,00 Euros, con número de operación: 120130000358, número de ingreso: 20130000467.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Zurich Insurance PLC SUC España, con domicilio en Vía Augusta, Núm. 200. 08021 – Barcelona.

2º.- 5.- INORME. Nª/Ref.: SJ07-12-088. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 837/12. Compañía de Seguros: Mutua General de Seguros. Adverso: Irina Ivanova. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 12 de diciembre de 2012 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 4 de diciembre de 2012 en la intersección de la Avda. Sabinal con Calle Andaráx de Roquetas de Mar, por el vehículo Citroën Jumpy, matrícula 9113-DNY, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 837/12.
- Con fecha 12 de diciembre de 2012 se solicita al Sr. Técnico municipal que emita informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en balizas cilíndricas, acerado y adoquines.
- Con fecha 19 de diciembre de 2012 recibimos el informe emitido por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños por importe de 295 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2012 y número de registro de salida 23.081 se reclamó a la Compañía de Seguros: Mutua General de Seguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 295,00 Euros.
- Con fecha 23 de enero de 2013 se nos comunica mediante correo electrónico por parte de la Compañía de Seguros que se ha procedido al abono mediante transferencia bancaria del importe reclamado.
- Con fecha 23 de enero de 2013 se nos envía por la Compañía de Seguros Fax donde nos adjuntan un documento para devolver cumplimentado para poder proceder al abono del importe reclamado.
- Con fecha 24 de enero de 2013 se envía por Fax a la Compañía de Seguros el documento cumplimentado a fin de que procedan al abono del importe reclamado.
- Con fecha 31 de enero de 2013 por la Compañía de Seguros, Mutua General de Seguros nos comunica que se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 295,00 Euros, con número de operación: 120130000410, número de ingreso: 20130000487.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mutua General de Seguros, con domicilio en Calle Gaztambide, Núm. 50, Piso: BJS. 28015 – Madrid.

2º.- 6.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-067. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 366/11-B. Adverso: Julián Sevilla Ruíz. Situación: Firmeza del Auto Núm. 312/12 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra reclamaciones de retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 31 de enero de 2013 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto Núm. 312/12 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente procedimiento contra la actuación administrativa referenciada, por desistimiento de la parte recurrente. No se imponen las costas a la parte recurrente, y del cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 6 de agosto de 2012 en el punto 2º.- 2. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- REQUERIMIENTO en vía administrativa relativo al Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Reutilización de Aguas Residuales Tratadas de la Planta de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del informe sobre requerimiento:

"INFORME SOBRE EL REQUERIMIENTO EN VÍA ADMINISTRATIVA PRESENTADO POR EL LEGAL REPRESENTANTE DE ACUAMED RELATIVO AL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DE LA PLANTA DE ROQUETAS DE MAR.

Antecedentes

1º Con fecha 22 de enero de 2013 (Registro de Entrada nº 1.929, de 25 de enero de 2013), Don Javier Moya Lambarri, Director General de la Asesoría Jurídica de ACUAMED, presenta requerimiento en vía administrativa relativo al Convenio Regulador para la financiación y explotación de la reutilización de aguas residuales tratadas en la Planta de Roquetas de Mar.

En este requerimiento se expone que, en aplicación de la cláusula sexta Tarifas y Garantías del citado Convenio, suscrito el 31 de mayo de 2006 y Addenda de inclusión del Emisario terrestre de La Ventilla

de 22 de julio de 2007, ACUAMED han emitido dieciséis facturas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar que ascienden a 93.626,77 euros (sin IVA) en concepto de tarifas de amortización correspondientes al trimestre noviembre de 2011 a octubre de 2012 de las infraestructuras relativas a la reutilización de aguas residuales con los números:

NÚM. FACTURA	FECHA	IMPORTE sin IVA
006/2012	31/01/2012	6.872,36
007/2012	31/01/2012	412,34
069/2012	30/04/2012	6.868,63
070/2012	30/04/2012	412,12
128/2012	31/07/2012	6.891,48
129/2012	31/07/2012	413,49
194/2012	31/10/2012	6.885,40
195/2012	31/10/2012	413,49
016/2012	31/01/2012	15.194,87
017/2012	31/01/2012	911,69
079/2012	30/04/2012	15.191,04
080/2012	30/04/2012	911,46
136/2012	31/07/2012	15.214,65
137/2012	31/07/2012	912,88
202/2012	31/10/2012	15.208,37
203/2012	31/10/2012	912,50
TOTAL		93.626,77

Igualmente se expone que, hasta la fecha del requerimiento, no se ha recibido objeción alguna con relación a las facturas EX069/2012, EX070/2012, EX79/2012 y EX080/2012.

Por todo ello solicita se tenga por interpuesta reclamación previa a la vía jurisdiccional civil y previos los trámites oportunos se acuerde ejecutar el pago en el plazo de 30 días desde la resolución, en caso de ser estimada, de la deuda que asciende a 93.626,77 € mas el IVA correspondiente.

2º Igualmente, se solicita a través de la misma reclamación que, en virtud de la cláusula quinta - Funcionamiento operativo de las obras- del Convenio Regulador para la financiación y explotación de la reutilización de aguas residuales tratadas en la Planta de Roquetas de Mar, se proceda dentro del plazo señalado a suscribir el Convenio específico de Funcionamiento Operativo de las obra, de forma que se asegure su correcta operación y mantenimiento.

Fundamentos Legales

Artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Artículos 1258 y 1091 del Código Civil.

Cláusula 6.2 del Convenio Regulador para la financiación y explotación de la reutilización de aguas residuales tratadas en la Planta de Roquetas de Mar.

Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

Consideraciones Jurídicas

1º Dos son las cuestiones planteadas mediante la Reclamación previa al ejercicio de acciones civiles, una, la que deviene de exigir el pago de una serie de facturas emitidas unilateralmente por la Empresa ACUAMED que han sido objeto de devolución expresa por parte del Ayuntamiento mediante acuerdos que no han sido objeto de impugnación administrativa, y, otra, por la que se exige la suscripción de un Convenio de funcionamiento en base a una de las cláusulas del Convenio marco.

Para analizar la pertinencia o no de la reclamación (o reclamaciones) formulada por ACUAMED resulta necesario analizar, al menos, tres elementos: en primer lugar el alcance, contenidos y efectos del Convenio Regulador para la financiación y explotación de la reutilización de aguas residuales tratadas en la Planta de Roquetas de Mar, por otro, la normativa legal que, en materia de depuración y tratamiento de aguas residuales se encuentra en vigor, y, finalmente, las circunstancias, intrínsecas y sobrevenidas que concurren en el presente expediente que impiden, como luego se verá, la tramitación del presente recurso.

2º En primer lugar pues, en cuanto al alcance, contenidos y efectos del Convenio Regulador para la financiación y explotación de la reutilización de aguas residuales tratadas en la Planta de Roquetas de Mar, su fundamento se encuentra en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local por el que se regula la Cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas tanto en servicios locales como en servicios de interés común.

En el caso de las infraestructuras objeto del Convenio se refiere a servicios de interés común puesto que las citadas obras cuentan con la declaración de Obras de Interés General desde el Decreto Ley 3/1993, de 26 de febrero (posteriormente consideradas como inversiones de interés general por la Ley 10/2001 de 5 de julio con el carácter de prioritarias y urgentes en el Anexo IV de la Ley 11/2005, de 22 de junio.

Éstos convenios de cooperación técnica se rigen supletoriamente por la Ley 30/1992 (artículo 9) de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo Común (LRJPAC) siendo las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

El hecho de que participen en este Convenio otras personas tanto de Derecho público como privado permitiría su consideración como un Convenio mixto, por un lado entre Administraciones y por otro lado del tipo previsto en el artículo 88 de la LRJPAC. De hecho el papel que se asigna a los Ayuntamientos en los Convenios no es el de una Administración pública, sino el de un "usuario". Ello no empece para que las cuestiones judiciales que se susciten entre las Administraciones Públicas en la interpretación o aplicación del Convenio, e incluso en la recepción de las obras ejecutadas en base al mismo, sean suscitadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa no resultando competente la jurisdicción civil ya que no se puede obviar que la Sociedad estatal ACUAMED está integrada en el Sector público.

En todo caso estos Convenios han sido objeto de examen por parte de la jurisdicción contencioso-administrativa en el Recurso de lesividad planteado por la Junta General del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento que se tramita bajo el nº 615/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Almería, habiendo recaído Sentencia Núm. 108/11 por la que se estima el Recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se anula por ser lesivo para el interés público el Acuerdo de la Junta General del Consorcio de fecha 26 de mayo de 2006 por el que se ratificaban los Convenios suscritos por los Ayuntamientos de El Ejido y Adra y el Convenio entre



el Consorcio y Acuamed para la financiación y reutilización de aguas residuales tratadas de la planta de Roquetas de Mar.

Entre los argumentos invocados por el Consorcio en la Declaración de Lesividad y recogidos en los fundamentos jurídicos de la citada Sentencia se encuentra precisamente que el artículo 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas prevé expresamente una tarifa de utilización del agua destinada a compensar los costes de inversión que soporte la administración estatal por parte de los beneficiarios de las obras hidráulicas específicas financiadas total o parcialmente por el Estado. En esta misma línea se expresa la reciente Ley 4/2010, de 8 de junio, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía al establecer como tributo autonómico el canon de mejora al que se refiere el Capítulo 2 del Título VIII, que alcanza entre otros el de infraestructuras hidráulicas de depuración.

Ello implica que los beneficiarios o usuarios de estas infraestructuras, en definitiva los vecinos contribuyentes pagarían una triple imposición sobre la base de los mismos conceptos, la derivada de su contribución a los Presupuestos Generales para inversiones de interés general de la Administración pública, la que en estos momentos se exige en base al Convenio ACUAMED, y la que se establece en las legislación estatal y autonómica de aguas, y ello, lo que resulta alarmante, sin que hasta la fecha se haya podido comprobar de forma efectiva el funcionamiento operativo de las instalaciones ejecutadas por la Sociedad estatal.

3º En cuanto a la exigencia de la firma del Convenio operativo al que se refiere el artículo 5.2 d) del Convenio reseñado, «en lo relativo a la depuración terciaria el Convenio se someterá a la aprobación del Consorcio de los Servicios Integrados de Abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense para su definitiva entrada en vigor» hay que significar que en ningún caso puede el Ayuntamiento firmar el citado Convenio si no ha sido previamente aprobado por el Consorcio y que este hecho no se ha producido ya que al día de la fecha aún no se conocen fehacientemente como se han calculado las tarifas de amortización y explotación durante la vigencia del Convenio, que debían haber sido establecidas con carácter previo a la adjudicación por parte de ACUAMED del contrato de construcción. (Base Sexta del Convenio Regulador) y que fueron remitidas una vez finalizadas las obras.

En todo caso consta que se ha requerido, y ACUAMED no ha dado respuesta, a las siguientes subsanaciones planteadas por el Consorcio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de Aguas residuales que es el titular de las instalaciones y que se refleja en los siguientes apartados: a) No se concreta en el cláusula 1 qué instalaciones ha introducido ACUAMED. b) No se explica cómo se puede obligar a los usuarios de forma indiscriminada a pagar un consumo mínimo (cláusula 1). c) La duración del Convenio de funcionamiento no tiene porqué estar vinculada a la duración del Convenio de financiación. (cláusula 3). d) Es incoherente con el planteamiento de ACUAMED que sean los usuarios o el operador quien asuma los gastos de operación y mantenimiento (cláusula 4). e) Carece de fundamento la facturación por «costes de control y supervisión», del 6% de la tarifa de amortización, que pretende cobrar ACUAMED a los usuarios. (cláusula 4.2). f) No le corresponde a ACUAMED dirigir el servicio, por lo que carece de sentido que apruebe un "plan de funcionamiento operativo" (cláusula 5). g) No le corresponde a ACUAMED la facultad de vigilar, supervisar e inspeccionar el servicio, sino al titular del servicio –al Consorcio– y, en todo caso, a la Agencia Andaluza del Agua quien tiene atribuidas las autorizaciones y controles en relación con la calidad del agua depurada y el uso que se le da (cláusula 6). h) Sin embargo el Convenio sí el atribuye al "operador", al Consorcio, pagar los gastos de conservación, reparación y mantenimiento de las instalaciones (cláusula 6.2.a)). i) No le corresponde a ACUAMED dirigir y controlar los medio humanos y materiales que se emplean en el servicio (cláusula 7). j) ACUAMED no puede exigir el establecimiento de un seguro, que ya tiene el servicio, como se exigió en los pliegos de cláusulas administrativas a los concesionarios (cláusula 8). No se puede legalmente exigir la constitución de un aval a favor de ACUAMED (cláusula 8.5.d). k) Finalmente resulta que en todo caso el responsable del

servicio es el "operador" —el Consorcio— como no podía ser de otra forma, lo que resulta incoherente, paradójico y contradictorio con el texto del Convenio (cláusula 10).

4º Resulta oportuno reseñar que las instalaciones realizadas por ACUAMED que según la nota de prensa remitida por el citado organismo el 3 de noviembre de 2008 "comprende los tratamientos adicionales a los procesos existentes en las respectivas depuradoras, así como las actuaciones requeridas para la puesta en funcionamiento de los tratamientos terciarios" no han podido ser puestas en funcionamiento operativo al no haber sido probadas con las aguas procedentes del tratamiento secundario, ni cuentan con autorización de la Administración hidráulica para su reutilización.

Sobre esta materia se pronuncia claramente el artículo 7.4 del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas:

"Cuando la explotación de una infraestructura correspondiese a determinados usuarios, será preciso que la Administración pública correspondiente lleve a cabo la entrega de dicha infraestructura formalizando el oportuno documento en el que deberán constar todas las circunstancias en las que se produce la entrega. En particular se mencionará el hecho de que se transfiere a los usuarios, desde ese momento, la concesión o autorización de reutilización del agua y en consecuencia la responsabilidad en el cumplimiento de las condiciones impuestas. En el ámbito de la Administración General del Estado, las Sociedades Estatales de Aguas solicitarán la necesaria concesión o autorización respecto de las instalaciones de reutilización que se le hubieran encomendado en el correspondiente Convenio de Gestión Directa."

Hasta tanto esta circunstancia se produzca, que no se ha producido, no se puede entender que las infraestructuras ejecutadas se encuentren en funcionamiento operativo.

5º Finalmente conviene aclarar que las cantidades reclamadas no se corresponden con la facturación que ACUAMED ha presentado ante el Ayuntamiento y sobre las cuales se ha producido una Resolución administrativa por la Junta de Gobierno.

En efecto, las facturas sobre las que la Junta de Gobierno ha resuelto expresamente su devolución y que han sido motivadamente notificadas a ACUAMED sin que frente a las mismas se haya formulado recurso administrativo alguno por lo que los acuerdos municipales han devenido firmes son las siguientes:

Acuerdo Junta de Gobierno de 28 de febrero de 2012: facturas nº EX006 /2012 y EX016/2012 (notificada el 17 de marzo, acuse de recibo 22 de marzo).

Acuerdo Junta de Gobierno de 28 de mayo de 2012: facturas nº EX069/2012, EX070/2012, EX079/2012 y EX080/2012 (notificada el 1 de junio, acuse de recibo 1 de junio).

Acuerdo Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2012; facturas nº EX007/2012, EX017/2012, EX128/2012, EX129/2012, EX136/2012 y EX137/2012 (notificada el 15 de octubre, acuse de recibo 19 de octubre de 2012).

Y, finalmente, el Acuerdo Junta de Gobierno de 3 de diciembre de 2012: facturas nº EX194/2012, EX195/2012, EX202/2012, EX203/2012 (notificada el 5 de diciembre, acuse de recibo 11 de diciembre).

Por cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Declarar la improcedencia de la Reclamación previa al ejercicio de acciones civiles sobre el pago de las facturas emitidas por ACUAMED en base a las consideraciones jurídicas reseñadas en el apartado segundo.

2º Declarar la improcedencia de la Reclamación previa al ejercicio de acciones civiles sobre para la suscripción del Convenio regulador para la financiación y explotación de la reutilización de aguas residuales en base a las consideraciones jurídicas reseñadas en el apartado tercero.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el informe en todos sus términos.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la inclusión en el Programa Red de Artesanos de la usuaria con FIBAT 103672.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejel Delegado de Salud de fecha 30 de enero del 2013:

“De conformidad con la Orden de 14/12/2006, por la que se regula y convoca la participación en el Programa Red de Artesanos para la Incorporación Social de personas Drogodependientes y/o afectadas por el Juego patológico, el Centro comarcal de Drogodependencias y Adicciones de Roquetas de Mar ha preparado la documentación que se adjunta para la solicitud de inclusión en el Programa Red de Artesanos de la usuaria con FIBAT 103672, siendo este Ayuntamiento Centro colaborador en la formación, sin implicar ningún tipo de vinculación laboral, y teniendo como responsable técnico del control y seguimiento del referido programa a un técnico del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones.

En consecuencia, se propone a esta Concejalía-Delegada de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, RBRL, 10.3 de la Ordenanza y Decreto de Alcaldía de fecha 13/06/2011 (BOP nº119 de 23/06/2011), por el que se delega las atribuciones sobre esta materia, la adopción de la siguiente propuesta:

1.- Aprobar la solicitud de inclusión en el Programa Red de Artesanos de la usuaria con FIBAT 103672, siendo este Ayuntamiento Centro colaborador en la formación, sin implicar ningún tipo de vinculación laboral.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79249713 por multa de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejel Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 31 de enero de 2013:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Jesús Vera Baena con DNI 74685516P, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79249713, de fecha 15 de octubre de 2012, que imponía una multa de 200,00 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de “estacionar en zona señalizada como paso para peatones” el vehículo marca PEUGEOT, modelo 207, matrícula 9701-FLZ, al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-A.5R, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición, en tiempo y forma en el que en síntesis manifiesta que no se han tenido en cuenta sus alegaciones, y no se han pronunciado los dos agentes con número de identificación 5494 y 3516, que presentaron en el lugar de los hechos, y que pudieron comprobar que su coche no estaba estacionado en el paso de peatones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

SEGUNDO.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2-A.5R, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia y posterior informe del agente denunciante, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 9701-FLZ, se encontraba estacionado en zona señalizada como paso para peatones, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 94.2, del Reglamento General de Circulación y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

CUARTO.- En relación con la prueba testifical propuesta por el interesado, la pareja compuesta por los agentes con números de identificación profesional 3516, y 3498, informan que parte del vehículo se encontraba estacionado en paso de peatones. Con lo cual, viene a ratificar los hechos reflejados en la denuncia, y en la sanción impuesta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79248742 por multa de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 31 de enero de 2013:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña Noemí Gil Fernández con DNI 23268711W, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79248742, de fecha 6 de noviembre de 2012, que imponía una multa de 80,00 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de “no obedecer una señal de prohibición (bordillo amarillo)” el vehículo marca CITROEN, modelo C4, matrícula 8499-FVH, al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 154.5.B, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer a la interesada la multa de 80,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución ha interpuesto la interesada recurso de reposición, en tiempo y forma en el que reitera la prescripción alegada, porque si se no se ha practicado correctamente la notificación de inicio del presente procedimiento sancionador, lo ha sido por un error imputable a la Administración que se equivocó enviando a una dirección incorrecta, porque la dirección del titular del vehículo y la que aparece en la Dirección General de Tráfico es la misma, calle Chile nº 33, la misma dirección en donde recibe todas las comunicaciones de la Dirección General de Tráfico. Por lo que solicita se estime el presente recurso, se declare la prescripción de la infracción y, consecuentemente, el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

SEGUNDO.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 154.5B, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 8499-FVH, no obedecía una señal de prohibición o de restricción (bordillo amarillo), hecho que es constitutivo de infracción al artículo 154.1.5B, del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 80,00 euros.

CUARTO.- Respecto a las alegaciones formuladas y con relación a los plazos de tramitación del procedimiento, no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde la fecha en que se cometieron los hechos, hasta la incoación del procedimiento ni durante la tramitación del mismo se produjo una paralización de actuaciones superior a tres meses, prevista en el artículo 92 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

Consta en el presente expediente, que la infracción se produjo el día 17-02-12. Que la notificación de la denuncia se efectuó posteriormente con fecha 03-05-12, al estar el vehículo estacionado y no estar presente el conductor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Seguridad Vial. Que dicha notificación fue enviada a la dirección del titular del vehículo que con fecha 20-02-12, figuraba en la Jefatura de Tráfico, resultando ser Noemí Gil Fernández con dirección en Mirador 23 (04600 Huércal Overa) Almería. Que al ser devuelta por el servicio de correos, al resultar incorrecta la dirección del titular del vehículo según el intento efectuado el día 15-05-12, se procedió a la notificación al domicilio del vehículo, sito en la calle Chile 33 (04007 Almería), y recibida el día 28 de mayo de 2012 por Macarena Gil Fernández con DNI 23268710R, en calidad de hermana, según consta en el acuse de recibo. Con lo cual, no se ha producido la prescripción alegada, a tenor de lo establecido en el artículo 92.2 de la Ley de Seguridad Vial, que dispone que la prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa que esté encaminada a averiguar la identidad o domicilio del denunciado, al igual que se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 80,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79248283 por multa de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 31 de enero de 2013:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Antonio Ruiz Cazorla con DNI 23778043E, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79248283, de fecha 19 de septiembre de 2012, que imponía una multa de 200,00 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de “conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción (conducir el vehículo reseñado utilizando manualmente el teléfono móvil)” el vehículo marca FORD, modelo MODEO, matrícula 6189-DWF, al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros y la retirada de tres puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición, en tiempo y forma en el que en síntesis manifiesta la nulidad de la resolución sancionadora por no estar suficientemente motivada: indefensión, y que se ha vulnerado el principio de presunción de inocencia. Por lo que solicita se acuerde el sobreseimiento del expediente sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

SEGUNDO.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos, y fundamentos de derecho,

dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente en por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza iuris tantum, sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el conductor del vehículo matrícula 6189-DWF, circulaba haciendo uso del teléfono móvil, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 18.2 del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros, y la comunicación la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

CUARTO.- No se ha vulnerado el derecho de presunción de inocencia. La presunción de inocencia es un derecho fundamental de toda persona en cuya virtud ha de presumirse su inocencia. Este derecho supone que corresponde a la Administración la actividad probatoria y que de su práctica resulte la acreditación del hecho que se imputa. En el presente expediente puede constatarse que la presunción de veracidad y posterior ratificación del agente denunciante son pruebas auténticas y válidas para acreditar este tipo de infracciones, las cuales no han sido desvirtuadas por el interesado.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros, y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79250372 por multa de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 31 de enero de 2013:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Joaquín Olea Vallejo con DNI 27255068E, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79250372, de fecha 23 de octubre de 2012, que imponía una multa de 200,00 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de “estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos” el vehículo marca NISSAN,

modelo MICRA, matrícula 9055-DLJ, al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-A.5Q, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición, en tiempo y forma en el que en síntesis manifiesta la nulidad de la resolución sancionadora por no estar suficientemente motivada: indefensión, y que se ha vulnerado el principio de presunción de inocencia. Por lo que solicita se acuerde el sobreseimiento del expediente sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

SEGUNDO.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2-A.5Q, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia y posterior informe del agente denunciante, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 9055-DLJ, se encontraba estacionado en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos, y que no portaba ninguna tarjeta que lo habilite, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 94.2, del Reglamento General de Circulación y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

CUARTO.- No se ha vulnerado el derecho de presunción de inocencia. La presunción de inocencia es un derecho fundamental de toda persona en cuya virtud ha de presumirse su inocencia. Este derecho supone que corresponde a la Administración la actividad probatoria y que de su práctica

resulte la acreditación del hecho que se imputa. En el presente expediente puede constatarse que la presunción de veracidad y posterior ratificación del agente denunciante son pruebas auténticas y válidas para acreditar este tipo de infracciones, las cuales no han sido desvirtuadas por el interesado.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79247683 por multa de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 31 de enero de 2013:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña Matilde Rodríguez García con DNI 27233652L, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79247683, de fecha 16 de octubre de 2012, que imponía una multa de 200,00 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de “estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos” el vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOLF, matrícula 3858-BSF, al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-5.J, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer a la interesada la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución ha interpuesto la interesada recurso de reposición, en tiempo y forma en el que en síntesis manifiesta que no constan las fotografías que han servido de prueba para determinar la sanción, y un expediente que no contiene las pruebas es nulo de pleno derecho. Por lo que solicita se revoque la resolución sancionadora y se archive el expediente sin declaración de responsabilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

SEGUNDO.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia y posterior informe del agente denunciante, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 3858-BSF, se encontraba estacionado en vía urbana, en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 94.2-A.5J, del Reglamento General de Circulación y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

CUARTO.- En relación con las alegaciones formuladas respecto a las pruebas, consta en el expediente el escrito de ratificación del Agente denunciante en el que informa que el vehículo dificultaba el giro o maniobra del resto de usuarios. Igualmente consta en dicho expediente el documento fotográfico de dos fotografías realizadas por el Agente denunciante en las que se puede observar el estacionamiento indebido del vehículo denunciado.

La presunción de inocencia es un derecho fundamental de toda persona en cuya virtud ha de presumirse su inocencia. Este derecho supone que corresponde a la Administración la actividad probatoria y que de su práctica resulte la acreditación del hecho que se imputa. En el presente expediente puede constatarse que la presunción de veracidad y posterior ratificación del agente denunciante son pruebas auténticas y válidas para acreditar este tipo de infracciones, las cuales no han sido desvirtuadas por el interesado.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición interpuesto contra resolución recaída en el expediente sancionador 79251897 por multa de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 31 de enero de 2013:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don José Antonio Martínez Navarro con DNI 34862561N, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79251897, de fecha 18 de octubre de 2012, que imponía una multa de 200,00 euros y la retirada de tres puntos.

Antecedentes.-

- El expediente 79251897, tuvo su origen por una denuncia efectuada por la Policía Local, el día 01-08-12, a las 20,23 horas, por un hecho que infringe el Reglamento General de Circulación (art. 18.2.5B) al conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, cuando conducía el vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOLF, matrícula 3173-CYB, por la calle Celia Viñas nº 14, en Roquetas de Mar (Almería). Se identificó a José Antonio Martínez Navarro con DNI 34862561N, como conductor de dicho vehículo que después de firmar en el boletín, se le entregó copia de la denuncia, informándole de la detracción de tres puntos.
- Consta en el expediente la ficha de antecedentes del vehículo.
- Transcurrido el plazo sin hacer alegaciones, con fecha 18-10-12, se procedió a la notificación de imposición de multa por conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, y a la detracción de tres puntos. Recibida el día 29-11-12, según consta en el acuse de recibo.
- El día 13-12-12 y NRE 24012 en este Ayuntamiento, ha presentado el interesado recurso de reposición en el que manifiesta que el día 18 de octubre de 2012, en la intersección entre la Avenida Juan Carlos I, y la Avenida de Roquetas, conduciendo su vehículo se vio obligado a contestar a una llamada de su teléfono móvil por un problema grave de salud de su esposa, y esperaba esa llamada. Por lo que solicita se tenga en consideración las circunstancias.
- No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción del expediente.

Fundamentos jurídicos.-

I.- El artículo 82.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

II.- El artículo 82.3 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. Asimismo en su apartado 4, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso

hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

III.- El artículo 75 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

IV.- Artículo 73.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

V.- El artículo 71.4 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

VI.- El artículo 74 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que, en las denuncias por hechos de circulación deberá constar en todo caso: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora y el nombre y domicilio del denunciante, o si fuera un agente de la autoridad su número de identificación profesional.

VII.- El artículo 74.3 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, establece que las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además, a efectos de lo dispuesto en el artículo 73.2: la infracción presuntamente cometida, las sanción que pudiera corresponde y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en esta Ley, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuya la competencia.

VIII.- El artículo 18.2 del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre prohíbe conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo compatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.

IX.- El artículo 65.4 g) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación.

X.- El artículo 67 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros.

XI.- El Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá tres puntos por conducir utilizando cascos, auriculares y otros dispositivos que disminuyan la

atención a la conducción o utilizar manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro sistema de comunicación.

XII.- El artículo 93 del anterior texto legal que modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, dispone que las sanciones graves y muy graves deberán ser comunicadas al Registro de Conductores e Infractores por la Autoridad que la hubiera impuesto en el plazo de las quince días naturales siguientes a su firmeza en vía administrativa.

XIII.- El artículo 92 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que el plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

Consideraciones.-

Primera.- En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Consta que la notificación de denuncia se ha realizado en el acto, al constar en el apartado "firma del denunciado que rehúsa y se entrega copia". Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

Segunda.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Tercera.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente en por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza iuris tantum, sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el conductor del vehículo matrícula 3173-CYB, circulaba haciendo uso del teléfono móvil, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 18.2 del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros, y la

comunicación la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

Cuarta.- No caben en esta fase procedimental las alegaciones presentadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 82.4 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el procedimiento originario no lo haya hecho.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de alquiler del local destinado a Oficina de Informática.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación de fecha 25 de enero de 2013:

“Dada la situación en que se encuentra el contrato de alquiler de local con destino a Oficinas de Informática, suscrito con Doña Magdalena Guerrero Romero, mayor de edad, con NIF núm. 27.101.599-D, y que finalizó el pasado día 31 de diciembre de 2012, es por lo que vengo en proponer:

1º.- Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a las oficinas de informática, sito en Plaza de la Constitución, cuya propietaria es Doña Magdalena Guerrero Romera desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, revisando el precio del mismo conforme al Índice de Precios al Consumo (IPC desde Diciembre de 2011 hasta Diciembre de 2012), del 2,9 % sobre el precio vigente (1.348,28 euros, sin IVA), lo que supone la cantidad mensual de 1.387,38 euros/mes sin IVA, 1.678,73 euros/mes con IVA incluido (al 21 %).

2º.- Comprometer crédito, previa fiscalización de Intervención, con cargo a la aplicación presupuestaria 021.00.920.202.00 del vigente presupuesto de 2013, por importe anual de 20.144,76 euros, iva incluido.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio , decidirá sobre el particular”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de alquiler del local destinado a Educación de Adultos.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de enero de 2013:

“Dada la situación en que se encuentra el contrato de alquiler de local con destino a Educación de Adultos, suscrito con Dña. Ana Robles Vargas, mayor de edad, con NIF núm. 27.185.403-R, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Chafarinas, 2, 04002 Almería, y que finalizó el pasado día 31 de diciembre de 2012, es por lo que vengo en proponer:

1.- Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a Educación de Adultos, sito en C/ Casablanca, 51, Barrio de las 200 Viviendas, 04740 Roquetas de Mar, cuya propietaria es Dña. Ana Robles Vargas, desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, revisando el precio del mismo conforme al índice de Precios al Consumo del periodo correspondiente (dic 2011-dic 2012), que ha sido del 2,9% sobre el precio vigente (989,95.-€ sin iva), lo que supone la cantidad mensual de 1.018,65.-€ más el 21% de IVA, hace un total de 1.232,57.-€/ mes

2.- Comprometer el crédito necesario, previa fiscalización de Intervención, con cargo a la aplicación presupuestaria 041.00.320.202.00 del vigente presupuesto de 2013

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá sobre el particular.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- ACTA de la Mesa de Contratación relativa a la reclamación de cantidad presentada frente al Ayuntamiento en relación al contrato de seguro de vida suscrito con SURNE.

Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de enero de 2013:

“ASISTENTES:

Presidente. Dª. María Teresa Fernández Borja, Concejala-Delegada de Contratación;
Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. Luís Ortega Olivencia, Interventor de Fondos, Dª. María Teresa Fernández Borja, Concejala-Delegada de Contratación; Dª. Josefa Rodríguez Gómez, Jefa del Servicio de Contratación; Dª. Ana Belén Pulido Delgado, Técnico de Gestión S. Contratación
Secretaria de acta. Dª Mª del Pilar Ruiz-Rico Alcaide, TAG del Servicio de Contratación.

Siendo las 12:00 horas del día 30 de enero de 2013, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder al estudio de la cuestión planteada en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2012, relativa a verificar si procede o no requerir a la mercantil SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A RENTA FIJA, adjudicataria del contrato de seguro de vida, para que proceda al pago de la indemnización abonada por el Ayuntamiento a D. Manuel Martínez Hernández.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 5 de octubre de 2009, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscribe con SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A RENTA FIJA, con CIF V-48.083.521, el contrato que tiene por objeto la suscripción, por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), que



actuará como Tomador del Seguro, de una Póliza de Seguro de Vida del personal municipal afecto a la Relación de Puestos de Trabajo y plantilla de personal aprobada anualmente por el Ayuntamiento pleno (BOP nº 38 de 25/02/2009), incluidos en el ámbito de aplicación del vigente acuerdo de Funcionarios/Convenio colectivo del personal laboral, personal de confianza y miembros de la Corporación, que tendrán la condición de Asegurados, y cuyas especificaciones se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, asumiendo dicha mercantil dichos pliegos en todos sus términos, tal y como se establece en la cláusula CUARTA del referido contrato.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en la cláusula VI.1 del Pliego de Cláusulas administrativas que rige la licitación de referencia, "el adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así mismo estará obligado al cumplimiento del contrato según lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas".

TERCERO.- En el citado pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula 6, establece lo siguiente:

Las garantías y sumas aseguradas, para todos y cada uno de los Asegurados, deben de ser como mínimo, las siguientes:

6.1.- PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA

6.1.1. FALLECIMIENTO NATURAL: 30.050,61 Euros.

6.1.2. FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE NATURAL: 90.151,82 Euros.

6.1.3. INVALIDEZ PERMANENTE Y/O ABSOLUTA : 90.151,82 Euros.

6.1.4. FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN: 90.151,82 Euros.

6.1.5. FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE LABORAL: 120.202,42 Euros.

CUARTO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, constituyen los documentos básicos del contrato en el que se establecen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que deben asumir las partes del contrato (artículo 99,2 de la LCSP), considerándose las cláusulas del pliego parte integrante de aquél (artículo 99.3 LCSP).

En consecuencia, el contenido de dichos pliegos, es en si mismo, un verdadero contrato, constituye la "lex contractus" con fuerza vinculante para el contratante y para la Administración (en este sentido se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sentencias tales como la de 10-3-1982 y 6-2-1988), y en él se definen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato para cada caso en concreto, se siga el modelo de concierto que se siga, siempre respetando los principios fundamentales del derecho.

Los licitadores, ahora adjudicatarios, aceptaron en su integridad el contenido de los mencionados Pliegos al suscribir su oferta no manifestando alegación alguna en ese momento. Por ello, aceptaron lo establecido con claridad en la citada cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, independientemente de que en su oferta modificasen la redacción de dicha cláusula.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1) Legislación aplicable:

- Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos de Sector Públicos.(LCSP) y Reglamento de desarrollo.

- Pliegos de cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la licitación de referencia (concretamente Cláusula VI.1 del PCAP y 6 del de prescripciones técnicas)
- Jurisprudencia aplicable.(STS Tribunal Supremo de fecha 10-3-1982 y 6-2-1988).

En consecuencia, y a la vista de lo expuesto, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros proponer al Órgano de Contratación la aprobación del siguiente acuerdo: Requerir a SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A RENTA FIJA para que proceda al pago de la indemnización reconocida a D. Manuel Martínez Hernández, en base a lo dispuesto en los pliegos que rigen la licitación de referencia.

En este estado, se levanta la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, DOY FE.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de servicio del Centro Zoonosanitario Municipal en el T.M. de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación de fecha 31 de enero de 2013:

“Vista la necesidad de continuar prestando el servicio consistente en la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, garantizando las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno y la adecuada protección de los animales, se propone por el Sr. Concejala-Delegado de Medio Ambiente, D. Antonio García Aguilar, la prórroga y revisión de precios del contrato de servicio suscrito con ANIMAL SERVICES, RECOGIDA Y CONTROL DE ANIMALES, Rafael Morales Rodríguez con NIF nº 27.256.073-S

Antecedentes del contrato:

- Mediante acuerdo de J.G.L. de fecha 27.12.2010, se adjudicó el contrato de servicio del Centro Zoonosanitario de Roquetas de Mar, con ANIMAL SERVICES, recogida y control de animales, Rafael Morales Rodríguez, con NIF. nº 27.256.073-S, por importe de 74.000.-€ más el 8% de IVA.
- El plazo de vigencia del servicio se fija en un año contado desde el día 1 de enero de 2011, pudiendo prorrogarse con carácter anual, de forma expresa, hasta un total de 6 años, incluido contrato inicial y prórrogas.
- Como fórmula de revisión de precios, se aplicará el art. 78 de la LCSP, es decir el 85% de la variación experimentada por IPC elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a la anualidad en que proceda la revisión.

Con fecha 28 de enero de 2013 y nº de R.E. 2.124, se recibe escrito del adjudicatario del contrato de recogida y control de animales, ANIMAL SERVICES, en la que pone de manifiesto el interés en seguir prestando el servicio contratado.

Se informa con fecha 29 de enero de 2013, por parte de la Técnico de referencia D^a Mercedes Pomares Valdivia, la necesidad de seguir prestando el servicio y por tanto la continuidad del contrato suscrito con la adjudicataria, manifestando la conformidad con los trabajos realizados durante la vigencia del mismo.

De conformidad con la cláusula E, del cuadro anexo contenido en el Pliego de condiciones suscrito, se aplicará como fórmula de revisión de precio el 85% del IPC correspondiente al periodo, esto es el 2,9%, que con fecha 15 de enero de 2013 ha publicado el INE.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo estipulado en el contrato administrativo de referencia y en la LCSP y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la segunda prórroga del contrato de servicio consistente en "Centro Zoonosanitario de Roquetas de Mar (Almería)" con Rafael Morales Rodríguez, ANIMAL SERVICES, recogida y control de animales con NIF nº 27.256.073-S, por un periodo de 1 año, hasta el 31 de diciembre de 2013.

2º.- El presupuesto para la presente anualidad, será el resultado de aplicar el 85% del IPC (2,9%) a la base 75.509,60.-€, lo que hace un total de SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS Y NOVENTA Y UNO CÉNTIMOS (77.370,91.-€), más el 10% de IVA, son OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO EUROS (85.108.-€), previa fiscalización por la Intervención de Fondos. El importe mensual a facturar será de 6.447.57.-€ más el 10% de IVA, hace un total de 7.092,33.-€.

3º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, a la responsable del contrato Mercedes Pomares Valdivia y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la contratación del personal necesario para la ejecución del Programa IRIS.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos y Empleo de fecha 30 de enero de 2013:

"Primero.- Por el Director de Programa Iris se nos ha dado traslado de informe, relativo a la necesidad de la instrucción del correspondiente expediente de contratación del personal que ha venido desempeñando las funciones en los programas anteriores Pleamar, Marea y Pleyades, así como la necesidad de seleccionar a dos Monitores (grupo II), para la ejecución del citado programa, del siguiente tenor literal:

"Primero.- Con fecha 1 de julio de 2011, se publica en el BOE la Resolución de 22 de junio de 2.011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se concede al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una subvención para la ejecución del Programa IRIS: Itinerarios Relacionados con la Inserción Sociolaboral, por importe de 1.169.066,74 €.

Segundo.- Con fecha 11 de julio del 2011, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de la proposición relativa a aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobándose la aceptación de la citada subvención, así como el compromiso de habilitación de crédito en concepto de cofinanciación para los años 2.011, 2.012, 2.013 y 2.014

Tercero.- La finalidad y objetivos del Programa IRIS son los de ampliar y complementar las estrategias elaboradas con anterioridad por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de empleo a través de los Programas Pleamar, Marea y Pleyades, proporcionando a los beneficiarios una formación suficiente teórica y práctica para mejorar su empleabilidad y favorecer su inserción en el mercado laboral, así como desarrollar un Pacto Local por el Empleo mediante el cual todas las partes que

intervengan en el mismo, elaboren una estrategia común y sostenible a medio y largo plazo en materia de inserción laboral para personas con especiales necesidades.

Cuarto.- Vistas las necesidades del mencionado Programa, así como de la continuidad del mismo a la mayor prontitud, se hace necesaria la contratación de los empleados que lleven a puro y debido efectos la continuación de la ejecución del citado Programa. En este sentido, se considera oportuno la contratación de aquellos empleados que han estado prestando servicios en esta Entidad Local de forma interrumpidamente en los Programas Pleamar, Marea Integradora y Pleyades durante el año 2.010, 2.011 y 2.012 y que en su momento fueron seleccionados a través de diversos procedimientos de selección, reuniendo los mismos las condiciones de igualdad, mérito y capacidad de conformidad con la Ley de Contratación Pública.

Quinto.- Por tal motivo, el personal técnico y de apoyo que debe de llevar a cabo la impartición de las actividades del Programa IRIS, se contrae a 1 técnico, 5 monitores, 1 orientador, 1 Auxiliar administrativo y 3 tutores de prácticas.

Por cuanto antecede, y considerando que las contrataciones se ajustan a la Instrucción para la aplicación y desarrollo de las bases reguladoras de la convocatoria 2007 de ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2013, y por motivos organizacionales y funcionales es por lo que se propone a la Delegación de Recursos Humanos la adopción de la siguiente providencia:

1º.- La formalización de los contratos del personal en régimen jurídico laboral de duración determinada para cubrir las actividades del Programa IRIS, conforme a la relación de trabajadores que a continuación se reseñan y que en su momento fueron seleccionados a través de Oferta Genérica al Servicio Andaluz de Empleo:

TRABAJADOR	OCUPACION PUESTO	CATEGORIA PROFESIONAL	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO
Rosa D. Martínez Romera (*)	Técnico Iniciativas Empresariales	Grupo I	01/02/13	30/11/13
Clara Mª Amat Barranco	Monitora	Grupo II	01/02/13	30/09/13
Montserrat Pérez Ruiz	Monitora	Grupo II	01/02/13	30/09/13
Macarena Sánchez Serrano	Monitora	Grupo III	01/02/13	30/09/13
Inmaculada Durán Vargas	Orientadora	Grupo II	01/02/13	30/09/13
Mª Carmen de Haro López	Auxiliar Administrativo	Grupo IV	01/02/13	30/09/13
Vanesa Gómez R. Borja	Auxiliar Prácticas	Grupo IV	01/02/13	31/08/13
Rosa Garbín Pomares	Auxiliar Prácticas	Grupo IV	01/02/13	31/08/13
María Dolores Zapata Gallardo	Auxiliar Prácticas	Grupo IV	01/04/13	31/08/13

(*) Contrato de trabajo Jornada Parcial (25 horas/semana)



2º.- Además, dos monitores deberán ser seleccionados de acuerdo con la normativa de aplicación a través de Oferta Genérica al Servicio Andaluz de Empleo, con experiencia en otros programas europeos cofinanciados por el FSE relacionados con el empleo.”

Segundo.- Con fecha 18 de enero de 2013 se presentó Oferta de Empleo en la Oficina de SAE de Roquetas de Mar, para cubrir dos puestos de trabajo de Monitor (Técnico de Grado Medio), en virtud del Programa “Iris”.

De conformidad con el Acta de la Comisión de Valoración para cubrir los puestos de trabajo anteriormente mencionados, han resultado seleccionados los aspirantes con mayor puntuación y se contraen:

- Ruiz Cid Mariana Elena
- Vique González José Manuel

Por cuanto antecede y amparo del art.3.2 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la contratación del personal que a continuación se detalla, según queda acreditado en los informes emitidos, previa consignación y fiscalización del gasto por la Intervención Municipal, mediante la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.-Efectuar contrato de trabajo de duración determinada, de obra o servicio, a jornada completa, al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores y, a favor del personal que a continuación se indica, contrayéndose a los siguientes Sres.:

TRABAJADOR	OCUPACION PUESTO	CATEGORIA PROFESIONAL	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO
Ruiz Cid Mariana Elena	Monitora	Grupo II	04/02/13	03/10/13
Clara Mª Amat Barranco	Monitora	Grupo II	04/02/13	03/10/13
Vique González José Manuel	Monitor	Grupo II	04/02/13	03/10/13
Montserrat Pérez Ruiz	Monitora	Grupo II	04/02/13	03/10/13
Macarena Sánchez Serrano	Monitora	Grupo III	04/02/13	03/10/13
Inmaculada Durán Vargas	Orientadora	Grupo II	04/02/13	03/10/13
Mª Carmen de Haro López	Auxiliar Administrativo	Grupo IV	04/02/13	30/09/13
Vanesa Gómez R. Borja	Auxiliar Prácticas	Grupo IV	04/02/13	03/09/13
Rosa Garbín Pomares	Auxiliar Prácticas	Grupo IV	04/02/13	03/09/13
María Dolores Zapata Gallardo	Auxiliar Prácticas	Grupo IV	01/04/13	31/08/13

2º.-Efectuar contrato de trabajo de duración determinada, de obra o servicio, a jornada parcial (25 horas/semanales), al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores y, a favor del personal que a continuación se indica:

TRABAJADOR	OCUPACION PUESTO	CATEGORIA PROFESIONAL	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO
Rosa D. Martínez Romera	Técnico Iniciativas Empresariales	Grupo I	04/02/13	03/12/13

Lo que eleva a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO, con la abstención del Sr. Alcalde-Presidente, ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Acta de la Mesa Sectorial de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar,

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“ANTECEDENTES:

La Junta de Gobierno Local de fecha en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012 acordó aprobar el Calendario Laboral Especial de la Policía Local para 2013, y que se contrae a:

CALENDARIO LABORAL POLICIA LOCAL

365 días del año 2013

145 días no trabajados:

22 días de vacaciones

3 días de libre disposición

14 días festivos

104 de Fines de semana $52 \times 2 = 104$ días

24 y 31 de diciembre

$365 - 145 = 220$ días $\times 8$ horas = 1.760 horas de trabajo efectivas

Se han mantenido reuniones de negociación acordándose modificar la determinaciones del Acta de Negociación Sectorial del año 2012 (aprobada por Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2012) con arreglo a las siguientes

CONCLUSIONES:

2.2 JORNADA LABORAL

De conformidad con la propuesta de la Jefatura de la Policía Local, se prorrogan las dos modalidades de jornada laboral para su implantación en el Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar desde el día 8 de enero de 2013 hasta el día 6 de enero de 2014, así mismo se incorporan dos nuevas modalidades de servicio, el 7 por 3 para los días de eventos programados que se necesite refuerzo y el 7 por 7 para la Policía Administrativa en época estival y turno de noche

- Servicio seis por cuatro (2 mañanas, 2 tardes, 2 noches y 4 descanso).
- Servicio cinco por dos (De lunes a viernes en turno de mañana o tarde)

- Servicio siete por tres (Eventos programados con necesidad de refuerzo)
- Servicio siete por siete (Policía Administrativa época estival en turno de noche).

Los Policías que desarrollen el servicio 7 por 3 se les compensará el séptimo día de trabajo, con dos días de descanso, fuera del periodo estival (Del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos incluidos) y, eventos programados, y siempre atendiendo a las necesidades del servicio, garantizando un mínimo de cuatro parejas por servicio.

El servicio deberá publicarse en el tablón de anuncios de la jefatura antes del día 15 de febrero de 2013, y será suscrito por las partes.

Se establecen dos turnos de descanso en Navidad, el primero del 24 al 30 de diciembre y, el segundo, del 31 de diciembre al 6 de enero, siempre siguiendo un orden rotatorio en turno de mañana, tarde y noche, tomando como referencia de partida los turnos disfrutados en los años anteriores, excepto el servicio 5 x 2 que no forma parte de esta distribución por grupos.

2.2.1 FACTORES DE CORRECCIÓN

Se propone la aplicación de los factores de corrección que garanticen un saldo anual de 220 días de trabajo efectivo, no existiendo compensación de saldo, y son:

- Jornada nocturna ordinaria: Comprende las noches de domingo (22 horas) a viernes (6 horas): 1,20.
- Jornada fin de semana: Comprende desde las 22 horas del viernes hasta las 22 horas del domingo: 1,35.
- Jornada Festivos mañana y tarde: Comprende desde las 6 horas hasta las 22 horas del festivo: 1,35.
- Jornada Festivos noche: Comprende desde las 22 horas del día anterior al festivo hasta las 6 horas del día festivo: 1,35.

2.2.1.1 BOLSA DE TRABAJO

Se establece como consecuencia de los permisos, licencias, inasistencias de cualquier tipo, así como los servicios extraordinarios programados durante los fines de semana o días festivos, una bolsa de trabajo voluntaria que será publicada en la medida de lo posible en el tablón de anuncios, indicando la asignación de los funcionarios afectos a la bolsa de trabajo con antelación suficiente.

En todo caso, y a los efectos de la localización de los agentes que integran la bolsa de trabajo, los funcionarios deberán facilitar un canal abierto de comunicación vía telefónica con la Jefatura de la Policía Local.

Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas fuera de la época estival y eventos programados y, siempre atendiendo a las necesidades del servicio, de la siguiente forma:

- * Servicios de menos de cuatro horas, se compensaran con un día de descanso.
- * Servicios de más de cuatro horas se compensaran con dos días de descanso.

En caso de no existir dotación suficiente para cubrir los días 29 de diciembre y 5 de enero en turno de tarde, se procederá a la incorporación de los efectivos necesarios (excepto los que estén disfrutando el turno de navidad correspondiente) para garantizar la prestación del servicio con independencia de la modalidad de jornada que tengan establecida.

2.2.5 COMISION DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión integrada por un representante que será designado por cada sección sindical y el Inspector de Servicios para resolver cualquier duda, aclaración o modificación que se suscite en ejecución de la presente Acta de Conclusiones.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar el Acta de conclusiones de la mesa de negociación sectorial de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 31 de enero de 2013.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta de la Mesa Sectorial de las Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en todos sus términos.

4º.- 7.- DACIÓN DE CUENTAS de Informes de la Intervención de Fondos:

4º.- 7.- 1.- INFORME del 4º Trimestre del 2012, sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se da cuenta del Informe del 4º Trimestre del 2012 sobre el cumplimiento de los pagos previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada dando cuenta del mismo en la próxima sesión plenaria.

4º.- 7.- 2.- INFORME relativo al grado de ejecución del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para garantizar la estabilidad presupuestaria, los límites de deuda y los plazos de pago a proveedores por el periodo de 2012 a 2022, coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento a concertar en el marzo del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Se da cuenta del Informe relativo al grado de ejecución del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para garantizar la estabilidad presupuestaria, los límites de deuda y los plazos de pago a proveedores por el periodo de 2012 a 2011, coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento a concertar en el marzo del Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada dando cuenta del mismo en la próxima sesión plenaria.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- Único.- DACIÓN DE CUENTAS del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el mantenimiento de un Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones durante el año 2012.

La Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias con fecha 22 de enero de 2013 (Núm. Registro de entrada 1.875 de 24/01/2013) nos ha remitido Convenio de Colaboración suscrito con fecha 5 de diciembre de 2012 entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el mantenimiento de un Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 45 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez